Expediente: **496/22**
Carátula: **ACUÑA ROBERTO RAMON C/ MENORQUE HECTOR DANTE Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **19/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30715572318220 - FISCALIA CC Y TRABAJO I
90000000000 - MENORQUE, HECTOR DANTE-DEMANDADO
20241621171 - ACUÑA, ROBERTO RAMON-ACTOR
27343276155 - PREVENCION ART, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 496/22

H103104588066

JUICIO: "ACUÑA, ROBERTO RAMÓN c/ MENORQUE, HÉCTOR DANTE Y OTRO s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 496/22.-

San Miguel de Tucumán, 18 de agosto del 2023.-

1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.

2) En consecuencia, atento a lo dispuesto por el art. 101 del CPL, corresponde en este estado poner los presentes autos PARA ALEGAR, para todas las partes por un **PLAZO COMÚN** de **CUATRO (4) DÍAS**, los que comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia (art. 15 Código Procesal Laboral).

3) Asimismo se hace saber a las partes que conforme los términos de los artículos 101 y 102 del Código Procesal Laboral, que contienen regulaciones específicas en materia de alegatos, no se hará aplicación del art. 458 de la Ley n° 9.531 (nuevo Código Procesal Civil y Comercial Común de la Provincia de Tucumán) y en consecuencia, se seguirán aplicando en esta etapa procesal (alegatos) las reglas del Código Procesal Laboral (específico en la materia y vigente a la fecha del presente proveído).

A tales efectos, **NOTIFÍQUESE** la presente en el domicilio digital denunciado por los letrados apoderados de las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y el art. 199 del CPCC, de aplicación supletoria.

4) Finalmente, y atento al planteo de inconstitucionalidad de los arts. 6 y 39, inc. 1 y 2, de la Ley 24557, del art. 75° de la LCT y de los arts. 4 y 17, inc. 1 y 2, de la Ley 26773, efectuado por la parte

actora en su escrito de demanda, CÓRRASE VISTA al Sr. Agente Fiscal de la I° Nominación, a fin de que dictamine al respecto, de conformidad a lo normado por los art. 192 y 193 del CPCC, de aplicación supletoria, haciéndose saber que las presentaciones referidas se encuentran incorporadas en el expediente digital para su toma de conocimiento.- RLI.-

Actuación firmada en fecha 18/08/2023

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.